



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 3705 Resolución de 16 de julio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 20062

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 3706 Extracto de la Orden de 21 de julio 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20063

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 3707 Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial a Vietnam, Laos y Camboya 2025. 20070
- 3708 Extracto de la Resolución de 21 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Marmomac 2025. 20071

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 3709 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento de urgencia, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas (Red PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BDNS (Identif.): 848241. 20072

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3710 Resolución de 15 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726. 20130

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 3711 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021". 20133



BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3712 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental, expediente AAS20240056, sobre centro de transferencia de residuos, en Polígono Industrial Cabezo Beaza, C/ Berlín, parcela 4, término municipal de Cartagena (Murcia), a solicitud de SRCL CONSENUR CEE, S.A.

20139

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3713 Trabajo en beneficio de la comunidad 530/2024.

20140

3714 Trabajo en beneficio de la comunidad 1826/2024.

20141

IV. Administración Local

Cieza

3715 Convocatoria de ayudas económicas a asociaciones de vecinos del municipio de Cieza para organización de festejos año 2024.

20142

Yecla

3716 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, ejercicio 2025.

20147

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3705 Resolución de 16 de julio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de abril de 2025 (BOE. 23-04-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Francisco José Hernández Fernández Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110725

D. José Yagüe Guirao Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110723

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 16 de julio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3706 Extracto de la Orden de 21 de julio 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 847743

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847743>)

Primero. Beneficiarios:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras, podrán solicitar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 a) de las bases reguladoras.

b) Las agrupaciones sin ánimo de lucro de apicultores/as, en la medida que las personas integrantes de las mismas cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4.1 a) de las bases reguladoras.

2. De acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en ese apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. El plazo y la forma de acreditación de esta circunstancia será la indicada en el citado apartado 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se encuentran establecidas mediante la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 162 de 15 de julio de 2023), que posee corrección de errores publicada en el BORM n.º 169 de 24 de julio de 2023, y se encuentra modificada por la Orden de 1 de julio de 2025 (BORM n.º 151 de 3 de julio de 2025).

Tercero. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en el marco de Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre.

Cuarto. Actividades subvencionables, cuantía y límites de ayuda.

1. Las actividades subvencionables se realizarán dentro del periodo de la actual campaña apícola, entendiéndose como tal al período de doce meses consecutivos comprendidos entre el 1 de agosto del año 2024 y el 31 de julio del año 2025, tal como se define en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre.

2. Estas ayudas están destinadas a los tipos de intervención definidos en el art. 3 de la citada Orden de bases reguladoras, cuyas acciones subvencionables, se especifican, en cumplimiento de los artículos 3.3 y 10.5 de la misma para la presente convocatoria, en las siguientes acciones definidas dentro de cada tipo de intervención convocada, junto con su respectiva cuantía y límites máximos de ayuda:

a) Intervención 1. Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as.

1.1. Contratación directa de técnicos y especialistas para información y asistencia a apicultores/as y a miembros de agrupaciones de apicultores/as en aspectos de sanidad apícola, lucha contra agresiones de la colmena, análisis de laboratorio (para el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas de la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas como pesticidas), cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en producción y gestión apícola, sobre prácticas de manejo en materia de adaptación al cambio climático y en materia de comercialización de los productos apícolas. La contratación de estos servicios podrá hacerse también a través de asistencias técnicas con terceros, que se regirá por los principios y requisitos que en materia de moderación de costes establece Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, y por el principio de independencia y transparencia en la contratación. En ningún caso se incluirá apoyo directo a las acciones mencionadas, que es objeto de otras líneas de la intervención.

Financiación: 100%, límites máximos: 350 €/explotación, 35.000 €/técnico/año en jornada completa, 2 técnicos/grupación.

1.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada incluyendo la formación online, especialmente sobre las materias indicadas en el apartado anterior, para apicultores/as, personal técnico y especialista de agrupaciones y asociaciones de apicultores/as, así como para el personal de laboratorios apícolas de agrupaciones y asociaciones de apicultores/as, incluyendo los viajes para atender cursos de formación in situ. Para ser subvencionables los cursos organizados y celebrados en la Comunidad Autónoma de la Región

Murcia deberán estar planificados conforme a lo indicado en el anexo V de la Orden de 13 de julio de bases reguladoras de estas ayudas y dicha planificación presentada para su aprobación ante el Servicio de Producción Animal durante el primer trimestre de la campaña apícola. La asistencia a cursos organizados y celebrados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia deberán haber sido organizados por otra administración, universidad o asociaciones representativas del sector: Organizaciones Profesionales Agrarias (O. P. A. S.), Asociaciones de Defensa Ganadera apícolas (ADS), agrupaciones de apicultores o centros de formación concertados.

Financiación: 70%, límites máximos: 40 €/hora lectiva (30 €/hora lectiva en caso de clase telemática) 2.000 €/curso, 4.000 €/agrupación, desplazamiento: 19 céntimos/km sólo a profesores.

1.3. Medios de divulgación técnica. Financiación: 70%, límite máximo: 2.000 €/agrupación.

1.4. Contratación de personal administrativo para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola y agrupaciones de apicultores/as, incluyendo tanto la contratación directa de los mismos, como de sus servicios especializados a través de terceros. Máximo una persona auxiliar por ADS/agrupación. Esta acción estará supeditada a que se hayan cubierto las necesidades financieras para atender primero la acción 1.1.

Financiación: 100%, límite máximo 20.000 €/agrupación.

b) Intervención 2. Inversiones en activos materiales e inmateriales y otras acciones destinadas a:

2.1. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.

2.1.1. Tratamientos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria*, hasta un coste máximo de 2,5 €/colmena para un tratamiento al año y 3 €/colmena/año en el caso de que se realicen dos tratamientos anuales. Dicho coste será revisado anualmente.

Financiación: 100%, límites máximos: 2,50 €/colmena para un tratamiento/año y hasta 3 €/colmena para 2 tratamientos/año, 5.000 €/explotación.

2.1.2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria*, para aquellos apicultores/as que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo**.

Financiación: 100%, límites máximos: 2,50 €/colmena para un tratamiento/año y hasta 5 €/colmena para 2 tratamientos/año, 6.000 €/explotación.

*En el caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme a las indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.

** El uso de productos compatibles con apicultura ecológica por parte de productores de apicultura convencional será financiable bajo la medida 2.1.1.

2.1.3. y 2.1.4.: Estas dos medidas se financian conjuntamente.

2.1.3. Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos

2.1.4. Renovación y acondicionamiento de cera.

Financiación: 100%, límites máximos: 3 €/colmena, 4.000 €/explotación.

2.1.8. Sistemas de gestión colectiva de residuos de medicamentos por parte de agrupaciones de apicultores/as.

Financiación: 70%, límite máximo: 2.000 €/agrupación.

2.1.9. Implantación de otros métodos y equipos de lucha contra la varroosis de eficacia demostrada.

Financiación: 70%, límite máximo: 1.000 €/explotación.

2.2. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes; pueden acceder a ella tanto titulares de explotación ganadera como agrupaciones.

2.2.1. Estudios que incluyan ejemplos prácticos de manejo y gestión en las explotaciones apícolas.

Financiación: 70%, límite máximo: 1.000 €/explotación.

2.2.2. Gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola.

Financiación: 70%, límite máximo: 10 €/colmena, 2.000 €/explotación.

2.3. Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas; pueden acceder a ella tanto titulares de explotación ganadera como agrupaciones.

Este tipo de intervención estará supeditado a que las compras de reinas y/o enjambres se realicen solo a explotaciones que consten en REGA con una clasificación zootécnica compatible con la actividad, esto es, explotaciones con orientación de «selección y cría» o «mixtas», y la comprobación de los movimientos y actualizaciones censales correspondientes.

2.3.1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas).

Financiación: 70%, límite máximo: 500 €/explotación.

2.3.2. Adquisición de reinas (tanto fecundadas como sin fecundar) y enjambres, de especies y subespecies no autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la acción anterior.

Financiación: 70%, límite máximo: 20% del censo declarado, 10 €/colmena reina virgen, 20 €/colmena reina fecundada, 50 €/enjambre, 2.000 €/explotación.

2.4. Racionalizar la trashumancia. Este tipo de intervención solo se aplicará a los apicultores/as trashumantes.

2.4.1. Adquisición, conservación, y mejora de la maquinaria y los equipos necesarios para manipulación de las colmenas y facilitar la trashumancia. No serán subvencionables los vehículos de motor, sus piezas y mantenimiento, así como el combustible.

Financiación: 70%, límite máximo: 10 €/colmena, 4.000 €/explotación.

2.5. Inversiones en activos tangibles e intangibles.

2.5.1. Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas: útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.

Financiación: 70%, límite máximo: 15 €/colmena, 4.000 €/explotación.

2.5.3. Software y equipos para monitorización de colmenas (control de peso, humedad, temperatura interna, sonido...) gestión de explotaciones (registro de medicamentos, registro de movimientos, etc.), incluida electrificación por paneles solares únicamente para dar servicio a los equipos descritos en su caso, y gastos de transmisión de datos.

Financiación: 70%, límite máximo: 1.000 €/explotación.

2.5.4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Incluye las cuotas del seguro obligatorio para ser persona beneficiaria de la ayuda.

Financiación: 70%, límite máximo: 0.50 €/colmena.

2.5.5. Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistema de video-vigilancia) o de geolocalización de las colmenas.

Financiación: 70%, límite máximo: 1.000 €/explotación.

2.5.6. Equipos de envasado y etiquetado y equipos destinados a mejorar la calidad, el uso y la comercialización de miel, polen, cera y propóleos.

Financiación: 70%, límite máximo: 1.000 €/explotación.

c) Intervención 3. Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas.

3.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

Financiación: 100%, límites máximos: 1,5 €/colmena, 2.000 €/explotación.

3.4. Contratación de servicios de análisis de abejas y otras matrices de las colmenas para detección de plaguicidas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

Financiación: 100%, límites máximos: 300 €/explotación, 3.000 €/agrupación.

3.5. Contratación de servicios de análisis de las abejas y sus productos relacionados con el estado sanitario de las colmenas, incluidos los gastos de recogida, envío y análisis de las muestras. Los laboratorios contratados deberán estar acreditados por la norma ISO 17025.

Financiación: 100%, límites máximos: 300 €/explotación, 3.000 €/agrupación.

e) Intervención 7. Actuaciones para aumentar la calidad de los productos. Este tipo de intervención solo podrá ser solicitada por parte de agrupaciones de apicultores/as que lleven a cabo actuaciones de comercialización.

7.1. y 7.2.: Estas dos medidas se financian conjuntamente, solo serán subvencionables para su implantación por primera vez y en ningún caso podrán ser objeto de financiación gastos de funcionamiento habitual, a excepción de los gastos por auditorías de seguimiento, siempre que estén efectuadas por un organismo externo independiente y cualificado.

7.1. Acciones de promoción, creación y mantenimiento –incluyendo, en su caso, los gastos de certificación- de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultores/as.

7.2. Otro tipo de gastos relacionados con la adopción de figuras de calidad por parte de agrupaciones de productores/as:

7.2.1. Gastos de asesoría para la generación de marcas de calidad.

7.2.2. Gastos de auditorías e implantación de sistemas de calidad.

7.2.3. Gastos de auditorías de los operadores.

Financiación: 100%, límite máximo: 10.000 €/agrupación.

Quinto. Presentación de solicitudes y documentación:

1. Las solicitudes y su documentación adjunta se podrán presentar:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-“Ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

b) Las personas jurídicas, obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-“Ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al anexo I, solicitud, a la que se acompañarán los siguientes anexos que constan en el Procedimiento 1720-“Ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es):

- Anexo II (Declaración responsable Ley 38.2023)
- Anexo III (Declaración responsable Art.13.3 bis Ley Subvenciones)
- Anexo IV (Declaración responsable otras)
- Anexo V.a (Datos y documentos de apicultores incluidos en agrupaciones; hojas 1 y 2)
- Anexo V.b (Datos y documentos del solicitante agrupación)
- Anexo V.c (Datos y documentos del solicitante individual; hojas 1 y 2)
- Anexo VI (Moderación de costes).
- Anexo X (Declaración responsable alimentación).

En los citados anexos se indica la documentación a aportar adjunta a los mismos, así como la documentación que podrá ser obtenida de oficio por el Servicio Gestor de estas ayudas.

Todos los anexos se presentarán firmados y en los que, por su tamaño, se elaboren en hojas Excel, estas también se presentaran firmadas ante el órgano gestor a través del correo electrónico, sin perjuicio de su presentación en formato pdf por sede electrónica.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Séptimo. Cuantía:

La cuantía total de la ayuda es de 714.700,00 euros, procedentes de las ayudas otorgadas por el FEAGA, Administración General del Estado (AGE) y Comunidad Autónoma de Murcia (CARM).

Octavo. Modificación de las acciones de los beneficiarios:

1. Los beneficiarios podrán solicitar la modificación de las acciones aprobadas conforme al Anexo VII (Solicitud de modificación de las acciones), que consta en el Procedimiento 1720 de la sede electrónica de la CARM, siempre que dicha solicitud sea presentada con su documentación adjunta, antes de la fecha de solicitud del pago de la ayuda.

2. Las modificaciones de las acciones aprobadas implica que se deben adjuntar de nuevo los anexos que acompañan a la solicitud que hayan sido modificados, así como una memoria en la que se justifiquen las causas por las que se modifican las acciones aprobadas.

3. Las modificaciones que supongan un incremento del presupuesto inicialmente aprobado no supondrán un incremento de la ayuda concedida. Las modificaciones que supongan una disminución del presupuesto inicialmente aprobado supondrán la reducción proporcional de la ayuda concedida.

Noveno. Solicitud del pago y justificación.

1. Los beneficiarios deberán solicitar el pago de la ayuda conforme al anexo VIII (Solicitud de pago) que consta en el Procedimiento 1720 de la sede electrónica de la CARM, adjuntando la documentación justificativa indicada en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras que incluye la cuenta justificativa cuyo formato será conforme al anexo IX (Cuenta justificativa) que consta en el citado procedimiento.

2. La solicitud de pago y la documentación de justificación de los gastos realizados se podrá presentar hasta el día 31 de agosto del año en curso.

Décimo. Criterios de valoración:

La evaluación de las solicitudes se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 8.4 de la Orden de bases reguladoras, de acuerdo con el orden de distribución del presupuesto entre las distintas intervenciones dispuesto en su artículo 5.3, y dentro de cada intervención, el orden resultante de aplicar los criterios objetivos de otorgamiento dispuestos en su artículo 6.2.

Undécimo. Otros datos:

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de julio de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3707 Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial a Vietnam, Laos y Camboya 2025.

BDNS (Identif.): 847867

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847867>)

Primero. Beneficiarios.

Multisectorial. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria las PYMES de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial a Vietnam, Laos y Camboya 2025.

Fechas de la actuación: del 13 a 25 de septiembre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 90.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 9.000 € subvención bruta para los tres destinos, 7.900 € para dos destinos, y 4.750 € para un destino.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.850 € + IVA.

Murcia, 22 de julio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3708 Extracto de la Resolución de 21 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Marmomac 2025.

BDNS (Identif.): 847955

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847955>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de: Mármol, piedra natural, triturados, areniscas, etc. Extracción, producción y comercialización. Otras industrias auxiliares y sectores afines.

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Marmomac 2025.

Fechas de la actuación: del 23 al 26 de septiembre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 96.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 16.000 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 6 de septiembre de 2025.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de julio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

3709 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento de urgencia, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas (Red PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BDNS (Identif.): 848241.

Preámbulo

Como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia COVID-19, el sector del deporte ha sufrido muy directamente las consecuencias devastadoras de la emergencia sanitaria. Para tratar de ayudar a minimizar el impacto de la crisis económica y reactivar entre otros sectores, al deportivo, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de enorme alcance, poniendo en marcha para ello un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), que ha permitido a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

El 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y, posteriormente, se dictó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), como un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) puesto en marcha por la Unión Europea para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, tiene su aplicación en el Estado español mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR) aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE 30.04.2021) para la ejecución del MRR.

Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes transversales, la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género, plenamente alineados con la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, así como con las recomendaciones específicas hechas a España por parte de la Unión Europea en los años 2019 y 2020, que tienen como objetivo avanzar hacia una España Verde, Digital, sin brechas de género, cohesionada e inclusiva. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que

integran 31 componentes. La palanca IX, "Impulso de la industria de la cultura y el deporte", contiene el componente 26, "Plan de Fomento del Sector Deporte".

El componente 26 está organizado en torno a 6 grandes ejes convertidos en sus reformas e inversiones principales: R1, Nueva Ley del Deporte, R2, Ley de Profesiones del deporte, R3, Estrategia nacional del fomento del deporte contra el sedentarismo y la inactividad física, I1, Plan de digitalización del sector deporte, I2, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, e I3, Plan social del sector deporte.

Por Resolución del 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 26 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», por un importe de 3.900.000,00 euros en el ejercicio presupuestario 2024, para la «Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. Red PAFER», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La Inversión C26.I02 «Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas», cuenta con tres proyectos, siendo el proyecto C26.I2.P03 el relativo a esta orden y que se describe como "Incremento de los niveles de actividad física de la población rural, a través de la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despobladas".

Teniendo en cuenta una de las finalidades del PRTR, la cohesión social y territorial, y la dificultad que supone la implantación del proyecto en función de la singularidad de cada Comunidad Autónoma, se establecen distintos criterios de reparto y se propone la distribución territorial de créditos relativos a la inversión C26.I02 del Componente 26 «Fomento del Sector del Deporte», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en relación con el CID número 373 y, en concreto, con el hito auxiliar «Creación de la Red de Promotores de la Actividad Física del Entorno Rural» y las metas o indicadores cuantitativos, siendo dos proyectos el número mínimo exigido para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En el caso del proyecto «Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. Red PAFER», el hito auxiliar a conseguir es la creación de la propia Red PAFER, lo que se acreditará mediante la inscripción de las UAEFs (Unidades Activas de Ejercicio Físico) y otros programas en las páginas web de los municipios y de cada Comunidad Autónoma. A su vez, el Consejo Superior de Deportes aglutinará toda esta información en su propia página web, recogiendo y dejando constancia de forma centralizada de las actuaciones puestas en marcha.

A la Inversión C26.I02 «Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas», se aplica la etiqueta 026bis (100% coeficiente climático). Esta medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza. No obstante, en cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero

de 2021, por el que se establece el MRR, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria no constituyen ayuda del Estado, porque los beneficiarios serán Administraciones Públicas, y a través de éstas la población general, sin que exista selectividad, debiendo establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores.

Esta orden se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

La convocatoria es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a su destinatario y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y asimismo se adecúa al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de deportes, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente el alcance y objetivo, y con el principio de eficiencia, dado que se contribuye a la gestión racional de los recursos públicos.

Finalmente, la tramitación de esta convocatoria se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia, fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, donde se dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, por constituir actividades de interés general, de acuerdo con los principios generales de actuación recogidos en su artículo 3, entre los que se señala, en la letra d), la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; en la letra j), la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; y en la letra r), la exigencia del cumplimiento de los requisitos de seguridad, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de estas.

Por su parte, en el apartado 4.e) del artículo 38 de la mencionada Ley 8/2015, se establece que “en el marco de los principios de cooperación y de colaboración entre administraciones públicas se formulará el instrumento de colaboración necesario para procurar la consecución de la viabilidad y el mantenimiento del uso deportivo de las instalaciones deportivas públicas existentes”.

En el mismo marco normativo de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte, el artículo 10, apartado b), atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

La despoblación de las zonas rurales es una tendencia que se ha convertido en un problema acuciante del conjunto del país, por lo que el desarrollo de oferta y servicios deportivos, uno de los objetivos de la presente inversión, puede ayudar a paliar los efectos negativos de dicha tendencia, mediante la mejora de la calidad de vida de las personas, con herramientas y soluciones segmentadas que contribuyan a facilitar, incentivar y mejorar su práctica deportiva y con la adecuación y mejora de los espacios deportivos en los que se realizan estas actividades.

Para ello, la presente convocatoria destinará las ayudas a los municipios con menos de 20.000 habitantes para mejorar y adecuar la señalización de los Itinerarios Urbanos Saludables y fomentar su uso con la implementación, a su vez, de actividades formativas de difusión para fomentar la participación en programas UAEFs y la organización de eventos públicos de actividad física, que se desarrollen en el propio circuito saludable.

Se pretende así mejorar esas infraestructuras deportivas, incrementar la actividad económica sostenible y el empleo en zonas rurales y con el siguiente objetivo específico: crear una red nacional coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (RED PAFER), dotada de estructuras y espacios deportivos/comunitarios locales que permitan atender eficientemente los diferentes programas.

De igual modo, la finalidad de estas ayudas es, además de contribuir a los objetivos descritos anteriormente, coadyuvar a la consolidación de estructuras y espacios que fomenten la igualdad, difusión y visibilidad, la formación y la accesibilidad.

Teniendo en cuenta que el artículo 10. Uno.16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye como exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en materia de "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio" y el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional en su artículo 8 establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes entre otras.

Para poner en práctica lo anteriormente expuesto, se dicta esta norma, que contiene las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de la Actividad Física y la Salud en zonas despobladas (RED PAFER) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con base en el artículo 13.1 del Decreto-ley 6/2021 de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, se tramitan conjuntamente las bases y la convocatoria por ser necesario para poder cumplir con los plazos establecidos en la Resolución del 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 26 de diciembre de 2023, siendo el plazo límite de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2025 sin posibilidad de ampliación, recomendando el recurso a fórmulas que reduzcan los plazos de tramitación administrativa de los expedientes y la simplificación en cuanto al número de entidades beneficiarias, teniendo en cuenta que, de la no ejecución de la actuación financiada o la no debida justificación documental de su ejecución, se derivará el reintegro de los fondos distribuidos, más los correspondientes intereses de demora, siendo asimismo de aplicación el art. 13.2 del ya mencionado Decreto-ley 6/2021 de 2 de septiembre.

El Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes y su posterior Adenda III de 9 de mayo de 2025 una línea de subvención, "A Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas (RED PAFER), PRTR", cuyo objetivo es colaborar con los Ayuntamientos de la Región de menos de 20.000 habitantes, ayudando al incremento de los niveles de actividad física de la población rural, a través de la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), dentro del Plan de digitalización del sector de deporte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025 se ha incluido el proyecto de gasto 53458 "A Aytos. Menos 20.000 hab. Adecua. Re. PAFER", que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas (Red Pafer), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dispongo:

Artículo 1.- Bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento de urgencia, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de la actividad física y la salud en zona despobladas (RED PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en la Resolución del 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 26 de diciembre de 2023, y que figuran como Anexo I a esta Orden.

Artículo 2.- Avocación.

Avocar la competencia delegada en el titular de la Secretaría General respecto a la aprobación de la convocatoria y la fase de autorización del gasto que la misma comporta, conforme a lo establecido en el Dispongo Primero apartado C) y Dispongo octavo de la Orden de 29 de septiembre de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Artículo 3.- Autorización del gasto.

Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de sesenta y cinco mil doscientos siete euros con sesenta y seis céntimos (65.207,66 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60, proyecto de gasto 53458, subproyecto 053458250301, del vigente presupuesto.

Artículo 4.- Convocatoria.

Aprobar la convocatoria correspondiente al año 2025, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento de urgencia, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de la actividad física y la salud en zona despobladas (RED PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convocatoria que figura como Anexo II a esta Orden.

Artículo 5.- Actuaciones subvencionables.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las que consistan en la adecuación y mejoras de estructuras y espacios deportivo/comunitarios locales para la implementación de los programas de ejercicio y actividad física en entornos rurales. La tipología de las actuaciones de implementación abarcará aquellas directamente relacionadas con el desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Las relacionadas con la mejora y adecuación de la señalización de los Itinerarios Urbanos Saludables consistente en la adecuación o sustitución de carteles de inicio y fin del recorrido y de la señalización intermedia.

b) Creación de programas UAEFs e implementación de actividades formativas de difusión para fomentar la participación en dichos programas: charlas informativas relacionadas con el uso del Itinerario Urbano Saludable sobre los programas creados que, por ejemplo, podrían ser programas relacionados con el fomento de la participación conjunta de diferentes generaciones en actividades

físicas, programas dirigidos a actividades físicas para mujeres, programas dirigidos a escolares para el fomento de hábitos de vida saludable, programas específicos de actividad física para personas mayores, etc.

c) La organización, como mínimo, de dos eventos públicos de actividad física, que se desarrollen en el propio circuito saludable, relacionados con los programas UAEFs implementados.

Artículo 6.- Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de julio de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Anexo I

Bases reguladoras

- BASE PRIMERA.- Objeto y finalidad
- BASE SEGUNDA.- Ámbito de aplicación
- BASE TERCERA.- Financiación
- BASE CUARTA.- Régimen de concesión
- BASE QUINTA.- Beneficiarios y requisitos
- BASE SEXTA.- Gastos subvencionables
- BASE SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención.
- BASE OCTAVA.- Publicidad e información.
- BASE NOVENA.- Solicitudes: plazo de presentación, lugar y documentación.
- BASE DÉCIMA.- Subsanación de solicitudes.
- BASE UNDÉCIMA.- Procedimiento de concesión y publicidad
- BASE DUODÉCIMA.- Criterios de valoración
- BASE DECIMOTERCERA.- Determinación del importe de la subvención.
- BASE DECIMOCUARTA.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.
- BASE DECIMOQUINTA.- Comisión de Evaluación
- BASE DECIMOSEXTA.- Instrucción del procedimiento
- BASE DECIMOSEPTIMA.- Contenido y plazo en que será notificada la resolución
- BASE DECIMOCTAVA.- Notificación.
- BASE DECIMONOVENA.- Alteración de las condiciones de la subvención.
- BASE VIGÉSIMA.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.
- BASE VIGÉSIMA PRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios
- BASE VIGÉSIMA SEGUNDA.- Canales de comunicación del fraude
- BASE VIGÉSIMA TERCERA.- Pago de la subvención y garantías.
- BASE VIGÉSIMA CUARTA.- Subcontratación del proyecto o actividad
- BASE VIGÉSIMA QUINTA.- Plazo de ejecución de la inversión y justificación de la subvención.
- BASE VIGÉSIMA SEXTA.- Reintegro.
- BASE VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Criterios de graduación de incumplimientos.
- BASE VIGÉSIMA OCTAVA.- Régimen sancionador.
- BASE VIGÉSIMA NOVENA.- Datos de carácter personal.
- BASE TRIGÉSIMA.- Régimen Jurídico.

Anexo I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento de urgencia, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de la actividad física y la salud en zona despobladas (Red PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Base primera.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento de urgencia, a Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 habitantes (Fuente: INEbase. Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional en referencia a la última publicación anterior a la convocatoria), para mejorar y adecuar la señalización de los Itinerarios Urbanos Saludables, y fomentar su uso con la implementación, a su vez, de actividades formativas de difusión para fomentar la participación en programas UAEFs y la organización de eventos públicos de actividad física, que se desarrollen en el propio circuito saludable.

2.- La finalidad de las ayudas es colaborar con los Ayuntamientos de la Región, ayudando al incremento de los niveles de actividad física de la población rural, a través de la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despobladas, según la Línea de subvención "A Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas (RED PAFER), PRTR" aprobada por Adenda III de la Orden 18 de febrero de 2025, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025.

Base segunda.- Ámbito de aplicación.

Las actuaciones financiables tendrán que realizarse necesariamente en Itinerarios Urbanos Saludables que se encuentren en funcionamiento en los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes (Fuente: INEbase. Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional en referencia a la última publicación anterior a la convocatoria).

Base tercera.- Financiación.

1.- Por Resolución del 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 26 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», por un importe de 3.900.000,00 euros en el ejercicio presupuestario 2024, para la «Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. Red PAFER», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2.- En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023, corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la distribución de créditos relativos a la inversión C26.I02 del Componente 26 «Fomento del Sector del Deporte», sesenta y cinco mil doscientos siete euros con sesenta y seis céntimos de euro (65.207,66 €).

La Inversión C26.I02 «Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas», cuenta con tres proyectos, siendo el proyecto C26.I2.P03 el relativo a esta convocatoria y que se describe como “Incremento de los niveles de actividad física de la población rural, a través de la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despobladas”.

Base cuarta.- Régimen de concesión.

La tramitación de estas ayudas se realizará mediante el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, y mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Base quinta.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes (Fuente: INEbase. Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional en referencia a la última publicación anterior a la convocatoria) y con Itinerarios Urbanos Saludables que acrediten haber sido creados y estar en funcionamiento.

2.- Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales, en los términos del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Haber justificado suficientemente las ayudas recibidas con anterioridad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por este concepto, y no tener pendientes obligaciones de reintegro, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

d) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022) y al Código Ético del personal funcionario y alto cargo en la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Para dar cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se realizará el análisis MINERVA y se firmarán las Declaraciones de Conflicto de Interés (DACI) por los decisores en la valoración de subvenciones/contratos. A través del siguiente enlace podrán acceder a la Guía de Aplicación MINERVA: [Guía Minerva](#).

Se requieren las DACI's como requisito a aportar por los beneficiarios, contratistas y subcontratistas. Deben cumplimentar las DACI's, además, los intervinientes en los procedimientos y el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.

En previsión de que pueda darse la situación recogida en el artículo 5.c de la Orden HFP/55/2023 (existencia de bandera negra en el procedimiento, por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés respecto al solicitante) el beneficiario deberá remitir información sobre su titularidad real.

Los requisitos de las letras a), b) y c) se acreditarán mediante la presentación de la Declaración responsable; el requisito de la letra d), mediante la presentación del correspondiente compromiso; y el requisito de la letra e), inicialmente mediante la presentación de Declaraciones de Conflicto de Interés (DACI) de aquellos intervinientes en los procedimientos y personal de los Ayuntamientos que redacten los documentos necesarios para la solicitud de la subvención y posteriormente, junto a la justificación de la subvención, mediante la presentación de este mismo DACI de todos los intervinientes en la redacción de documentos de licitaciones/bases y los contratistas y subcontratistas.

3.- Asimismo, en el Itinerario Urbano Saludable para el que se solicita subvención deberán encontrarse en funcionamiento a fecha de publicación de la convocatoria. Se acreditará mediante la presentación de un certificado de la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- La presentación de la documentación se realizará a través de medios electrónicos, conforme lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del procedimiento 4670 "Ayudas a Instalaciones Deportivas Red PAFER" de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>.

Base sexta.- Gastos subvencionables.

1.- Tendrán la consideración de gastos elegibles las inversiones realizadas que, de manera indubitada, estén relacionadas con la adecuación y mejoras de estructuras y espacios deportivo/comunitarios locales para la implementación de los programas de ejercicio y actividad física en entornos rurales, y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, abarcando aquellos directamente relacionados con el desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Las inversiones relacionadas con la mejora y adecuación de la señalización de los Itinerarios Urbanos Saludables consistente en la adecuación o sustitución de carteles de inicio y fin del recorrido y de la señalización intermedia.

b) Creación de programas UAEFs e implementación de actividades formativas de difusión para fomentar la participación en dichos programas: charlas informativas relacionadas con el uso del Itinerario Urbano Saludable sobre los programas creados que, por ejemplo, podrían ser programas relacionados con el fomento de la participación conjunta de diferentes generaciones en actividades físicas, programas dirigidos a actividades físicas para mujeres, programas dirigidos a escolares para el fomento de hábitos de vida saludable, programas específicos de actividad física para personas mayores, etc.

c) La organización, como mínimo, de dos eventos públicos de actividad física, que se desarrollen en el propio circuito saludable, relacionados con los programas UAEFs implementados.

Para ser admitidos como gastos subvencionables, las actuaciones relacionadas con los apartados a), b) y c) deberán encontrarse debidamente contempladas y detalladas en el documento descriptivo a presentar junto a la solicitud.

En relación con la Red PAFER, el Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece: "Estas tareas se realizarán mediante la contratación de servicios profesionales que permitan el desarrollo y puesta en funcionamiento de la misma. No conllevan la contratación de personal propio, ni costes salariales recurrentes".

2.- No serán gastos subvencionables:

a) Costes salariales recurrentes: salarios de empleados propios, pagos recurrentes a personal responsable de la supervisión y mantenimiento de la Red PAFER, remuneración de entrenadores o instructores contratados laboralmente o de forma recurrente para programas de actividad física.

b) Costes de mantenimiento rutinario: gastos relacionados con el mantenimiento periódico de instalaciones, como la limpieza o la sustitución de equipos de uso diario, reparaciones menores de equipos deportivos o instalaciones que forman parte de la gestión diaria.

c) Gastos relacionados con la gestión habitual de instalaciones: costes derivados de la operación diaria, como pagos de servicios básicos (agua, electricidad, internet), pagos a gestores o coordinadores permanentes encargados de la administración continua de las instalaciones, fuera de los objetivos específicos de la Red PAFER.

d) Las actuaciones en los espacios auxiliares singulares: aparcamientos, bar, restaurante, cafetería, zona administrativa (oficinas, salón de actos, aulas, etc.), almacenes de limpieza-basuras y zonas de servicios comerciales, o similares.

e) Los gastos detallados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base séptima.- Cuantía de la subvención.

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito consignado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente, en la cuantía que se establezca en la convocatoria.

2.- La concesión de las subvenciones estará condicionada a la aprobación de un mínimo de dos beneficiarios, en caso contrario, no se concederá ninguna subvención.

Base octava.- Publicidad e información.

1.- La Consejería competente en materia de deportes insertará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria, la información requerida para su publicación y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes, todo ello sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Una vez insertada en la BDNS la documentación indicada anteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Convocatoria, pudiendo acceder a toda la documentación relativa a este procedimiento a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) con el número asignado de procedimiento 4670 "Ayudas a Instalaciones Deportivas Red PAFER".

3.- Los beneficiarios de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

b) Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

c) Las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

e) Todos los carteles informativos deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Base novena.- Solicitudes: plazo de presentación, lugar y documentación.

1- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Orden de convocatoria.

2.- Para concurrir en la misma será necesario presentar por los interesados solicitud genérica, dirigida a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a cumplimentar según el procedimiento 4670 -Ayudas a Instalaciones Deportivas Red PAFER- de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de solicitudes presentadas por cualquier otro medio se requerirá su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento, referida al Itinerario Urbano Saludable en funcionamiento para el que se solicita la subvención. En el supuesto de que algún Ayuntamiento presentara más de una solicitud, la presentada en último lugar dejará sin efecto las anteriores.

4.- A la solicitud genérica se acompañará la documentación que se establezca en la convocatoria.

Base décima.- Subsanación de solicitudes.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en el plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base undécima.- Procedimiento de concesión y publicidad.

1.- Las subvenciones se ajustarán, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en función de los límites establecidos en el artículo 6 de la presente Orden y según los criterios de valoración del artículo 11.

2.- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Base duodécima.- Criterios de valoración.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto especificado en la memoria de las actuaciones que se pretendan realizar, en el certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, presentada junto con la solicitud y en función de lo establecido en la Base sexta de la presente Orden.

Para determinar el orden de puntuación de los municipios, la Comisión designada al efecto aplicará los criterios de valoración siguientes, en los términos establecidos en la convocatoria:

1.- Número de programas UAEFs implementados: se valorará con mayor puntuación un número mayor de programas implementados.

2.- Número de eventos incluidos en la actuación: se valorará con mayor puntuación un número mayor de eventos sobre el mínimo de dos, establecido por la convocatoria.

3.- Número de habitantes: se valorará con mayor puntuación un número menor de habitantes.

Base decimotercera.- Determinación del importe de la subvención.

Para determinar el importe de la subvención a otorgar y los Ayuntamientos que resultan beneficiarios, la Comisión designada al efecto realizará los siguientes cálculos:

a) Se ordenarán los Ayuntamientos de mayor a menor puntuación y, aplicando los límites establecidos en la Base sexta, en función del presupuesto de la memoria de la actuación presentada junto a la solicitud, se asignarán las cantidades hasta agotar el crédito correspondiente.

b) En caso de empate en puntuación entre los Ayuntamientos participantes, éstos se ordenarán por fecha de presentación en el registro de entrada de la Sede Electrónica de la CARM, y si persistiese el mismo, se ordenarán por hora de presentación.

c) Los Ayuntamientos que, de acuerdo a los criterios de valoración de la Base duodécima, hubiesen obtenido una puntuación inferior al último Ayuntamiento con cuya cantidad asignada se haya agotado el crédito disponible, pasarán a formar parte de una lista de reserva cuyo orden de prelación vendrá determinado por la puntuación que hubiesen alcanzado.

Esta lista tendrá efecto cuando, una vez efectuada la distribución prevista, existiera crédito disponible, en cuyo caso se procederá a distribuir dicho crédito entre los Ayuntamientos incluidos en la misma, empezando por el primer puesto y así sucesivamente, hasta asignar la totalidad del crédito establecido en la Base Séptima de la presente Orden, siempre sin sobrepasar el importe del presupuesto establecido en la Memoria presentada en la solicitud.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 5 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente orden.

En relación al párrafo anterior, cuando el importe de la subvención solicitada sea superior al crédito sobrante, se podrá instar al Ayuntamiento para que proceda a la reformulación de su solicitud, con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo máximo

de 5 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Base decimocuarta.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

1.- La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la dirección general competente en materia de deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Para la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación cuya composición, atribuciones y funcionamiento se determina en la Base decimoquinta de la presente orden.

3.- Las propuestas de resolución podrán ser parciales, siendo aprobadas sucesivas propuestas hasta que se agote el crédito presupuestario de cada convocatoria.

Base decimoquinta.- Comisión de Evaluación.

1.- Para la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación que emitirá un informe según los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Base duodécima en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará propuestas de resolución, debidamente motivadas, y las elevará al órgano competente para resolver.

2.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Jefe/a de Servicio de Instalaciones Deportivas
- Secretaría: Funcionario/a de la dirección general competente en materia de deportes que designe su titular.
- Vocalías:
 - Jefe/a de Sección de Instalaciones y Espacios Deportivos.
 - El/la Técnico de Gestión del Servicio de Instalaciones Deportivas.
 - El/la Técnico de Apoyo del Servicio de Instalaciones Deportivas.
 - El/la Auxiliar Coordinador del Servicio de Instalaciones Deportivas.

Dichos miembros declararán que no concurren en ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el ejercicio de sus funciones en el seno del procedimiento, y se comprometerán a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de su declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

3.- Los miembros serán designados, mediante resolución del titular del órgano directivo competente en materia de deportes. La Comisión de Evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se pronuncie sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de concesión.

Base decimosexta.- Instrucción del procedimiento.

1.- La tramitación de ayudas se realizará mediante el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, que, en ningún caso, podrán ser ampliados.

2.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la dirección general competente en materia de deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación prevista en el Base decimoquinta que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión de Evaluación, estará integrada por los miembros que determina la Base decimoquinta y que serán designados mediante resolución de la dirección general competente en materia de deportes, valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en la Base duodécima de la presente Orden.

5.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión de evaluación deberá emitir informe al órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.-Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

9.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, conforme al artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Base decimoséptima.- Contenido y plazo en que será notificada la resolución.

1.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada en la que además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no hayan sido estimadas.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar dicha Orden resolutoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- Se podrán dictar resoluciones parciales respecto a los beneficiarios que, habiendo presentado la documentación requerida, cumplan todos los requisitos necesarios para el pago de la subvención.

Base decimoctava.- Notificación.

Todos los actos derivados del procedimiento, incluida la resolución, serán notificados por medios electrónicos a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) del solicitante, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 263, de 12 de noviembre).

La notificación será practicada por el órgano competente para la instrucción del procedimiento, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación en la web <https://deportes.carm.es/>.

Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimonovena.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso las de la Base quinta, apartado 1, así como la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Base vigésima.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1.- De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento 241/2021, del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Base vigésima primera.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la actividad respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y demás normas de desarrollo que resulten de aplicación.

c) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de la actividad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, los beneficiarios estarán sujetos a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europea y Fiscalía Europea.

e) Garantizar el respeto al principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (100% coeficiente climático), conforme a lo que se prevé en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, y en particular en la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia, y de acuerdo con lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular, incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio Cultura y Deporte, de la Unión Europea, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lo establecido en el Base 7 de la presente Orden.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación. En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR

j) Suministrar previo requerimiento de la dirección general competente en materia de deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada actividad en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes hasta completar el importe total de la misma.

l) Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas al igual que de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

m) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ñ) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

o) Presentar las Fichas con datos censales y fotografías del Itinerario Urbano Saludable objeto de subvención, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirección <https://sede.carm.es> y el número de procedimiento 4114 Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, a efectos del registro y/o actualización de sus datos en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia por parte de la dirección general competente en materia de Deportes.

p) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, los beneficiarios aceptan otorgar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de uso preferente sobre la instalación deportiva subvencionada para la realización de actividades.

Base vigésima segunda. Canales de comunicación del fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es.

Base vigésima tercera.- Pago de la subvención y garantías.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 y en la letra a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará de forma anticipada con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, dicho pago se tramitará tras la firma de la Orden de concesión.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original del certificado bancario (IBAN).

3.- La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, letra a), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Base vigésima cuarta.- Subcontratación del proyecto o actividad.

1.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Consejería competente en materia de deportes el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Base vigésima quinta.- Plazo de ejecución de la inversión y justificación de la subvención.

1.- El plazo para ejecutar las actuaciones y justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será fijado

en la correspondiente convocatoria sin que, en ningún caso, exista la posibilidad de ampliación.

2.- Se podrán considerar financiables los gastos realizados desde el 1 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 17 "Subvencionalidad" del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia siempre que cumplan los requisitos y obligaciones impuestos por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 26 de diciembre de 2023, y en la normativa aplicable al PRTR, y siempre que no se incurra en supuestos de doble financiación de los mismos gastos.

3.- Para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá aportar, ante la dirección general competente en materia de Deportes, la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmada por el/la Alcalde/sa, y contendrá, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, la siguiente información, a través del procedimiento 4670 "Ayudas a Instalaciones Deportivas Red PAFER" de la sede electrónica de la CARM:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo:

- Una descripción detallada de las actuaciones llevadas a cabo, fotografías de las actuaciones realizadas en el Itinerario Urbano Saludable de sustitución o adecuación de la señalización y fotografías realizadas durante la realización de la actividad formativa y los eventos programados.

- Los programas de actividad física beneficiosa para la salud (AFBS) implementados en las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs) o su denominación equivalente y/o de otros programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables subvencionados, y su contribución al logro de los objetivos previstos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Contribución al logro del hito auxiliar que se acreditará mediante la inscripción de las UAEFs y otros programas en las páginas web de los municipios beneficiarios. Una vez acreditada, dicha inscripción será realizada igualmente en la WEB <https://deportes.carm.es/web/deportes/instalaciones>.

f) Declaraciones de Conflicto de Interés (DACI) de aquellos intervinientes en la redacción de documentos de licitaciones/bases y los contratistas y subcontratistas.

g) Declaraciones sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) del Beneficiario y de los contratistas y subcontratistas.

4.- Para subvenciones concedidas cuyo importe sea inferior a sesenta mil (60.000,00) euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, junto con la documentación correspondiente a los apartados e), f) y g) del punto anterior.

La dirección general competente en materia de deportes comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se establezcan en la convocatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo que podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Base vigésima sexta.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Al haber fijado la aportación pública como un importe cierto, según el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, de la no ejecución de la actuación financiada o la no debida justificación documental de su ejecución se derivará el reintegro de los fondos distribuidos, más los correspondientes intereses de demora a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

2.- La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

3.- El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Base vigésima séptima.- Criterios de graduación de incumplimientos.

1.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho al cobro, vendrá determinada por el grado o porcentaje de incumplimiento, atendiendo al principio de proporcionalidad.

2.- Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Base vigésima octava.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base vigésima novena.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de estas subvenciones se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Base trigésima.- Régimen Jurídico.

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se registrarán, además de por lo establecido en la misma, por lo siguiente:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, modificado por la Decisión de Ejecución del Consejo que, a su vez, modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás disposiciones que resulten de aplicación.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo.

- Así como por la demás normativa tanto europea como nacional y autonómica que sea de aplicación.

2.- También será de aplicación la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- En la ejecución de las inversiones las Comunidades Autónomas y cualquier otro perceptor final tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y su normativa de desarrollo, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo.

Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa Art. 112.3 LPAC.

Anexo II

Orden convocatoria

- Artículo 1.- Objeto y finalidad
- Artículo 2.- Financiación.
- Artículo 3.- Beneficiarios.
- Artículo 4.- Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.
- Artículo 5.- Gastos subvencionables.
- Artículo 6.- Cuantía de la subvención.
- Artículo 7.- Publicidad e información.
- Artículo 8.- Solicitudes: plazo de presentación, lugar y documentación.
- Artículo 9.- Subsanación de solicitudes.
- Artículo 10.- Procedimiento de concesión y publicidad.
- Artículo 11.- Criterios de valoración.
- Artículo 12.- Determinación del importe de la subvención
- Artículo 13.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención
- Artículo 14.- Comisión de Evaluación
- Artículo 15.- Instrucción del procedimiento.
- Artículo 16.- Contenido y plazo en que será notificada la resolución.
- Artículo 17.- Notificación.
- Artículo 18.- Alteración de las condiciones de la subvención.
- Artículo 19.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.
- Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 21.- Canales de comunicación del fraude
- Artículo 22.- Pago de la subvención y garantías.
- Artículo 23.- Subcontratación del proyecto o actividad.
- Artículo 24.- Plazo de ejecución de la inversión y justificación de la subvención.
- Artículo 25.- Reintegro.
- Artículo 26.- Criterios de graduación de incumplimientos.
- Artículo 27.- Régimen sancionador.
- Artículo 28.- Datos de carácter personal.

Anexo II

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento de urgencia, a ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de la actividad física y la salud en zona despobladas (Red PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento de urgencia, ayudas económicas a Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 habitantes (Fuente: INEbase. Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional a 1 de enero de 2024), para mejorar y adecuar la señalización

de los Itinerarios Urbanos Saludables, y fomentar su uso con la implementación, a su vez, de actividades formativas de difusión para fomentar la participación en programas UAEFs y la organización de eventos públicos de actividad física, que se desarrollen en el propio circuito saludable.

La tramitación de esta convocatoria de ayudas se realizará mediante el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2.- La finalidad de la presente convocatoria es colaborar con los Ayuntamientos de la Región, ayudando al incremento de los niveles de actividad física de la población rural, a través de la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despobladas, según la Línea de subvención "A Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas (RED PAFER), PRTR" aprobada por Adenda III de la Orden 18 de febrero de 2025, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025.

Artículo 2.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60, proyecto de gasto 53458, subproyecto 053458250301.

2.- El crédito máximo para atender a estas actuaciones será de sesenta y cinco mil doscientos siete euros con sesenta y seis céntimos (65.207,66 €).

3.- Podrán subvencionarse actuaciones a Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes (Fuente: INEbase. Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional a 1 de enero de 2024), que dispongan de Itinerarios Urbanos Saludables que se encuentren en funcionamiento, con el límite de la consignación presupuestaria indicada en artículo 6 y en base a los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes (Fuente: INEbase. Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional a 1 de enero de 2024) y con Itinerarios Urbanos Saludables que acrediten haber sido creados, no debiendo hacerlo, por constar ya en la Dirección General de Deportes, los siguientes:

Ayuntamiento	Número de Habitantes	Año creación	Itinerario Urbano Saludable
Ojós	532	2018	Mejora de itinerarios urbanos. Instalación de alumbrado público en Paseo Ribereño junto a núcleo urbano Paraje de la Cuna.
Aledo	1108	2018	Mejora de itinerarios urbanos saludables.
Ricote	1212	2018	Mejora de itinerario urbano saludable de Ricote
Albudeite	1400	2018	Itinerario saludable "Río Mula"

Ayuntamiento	Número de Habitantes	Año creación	Itinerario Urbano Saludable
Campos del Río	2151	2018	Itinerario urbano saludable-Campos del Río
Villanueva del Río Segura	3944	2018	Creación de itinerarios urbanos biosaludables en zonas verdes municipales
Pliego	3964	2018	Creación y ejecución de un itinerario urbano saludable "Camina por tu salud"
Librilla	5777	2018	Memoria técnica sobre creación de circuito saludable
Abanilla	6206	2018	Itinerario urbano saludable "Jardín por la vida. Abanilla"
Blanca	6825	2018	Obras para la mejora de itinerarios urbanos saludables de Blanca-Parque de las Cuevas
Lorquí	7770	2018	Mejora y ampliación del itinerario urbano saludable Sector Sureste
Alguazas	10204	2018	Itinerarios saludables Alguazas y gimnasio urbano
Fortuna	11183	2018	Memoria para itinerario urbano saludable espacio deportivo en Fortuna
Beniel	11535	2018	Itinerario urbano saludable Beniel 1
Bullas	11793	2018	Ruta biosaludable desde piscina cubierta y pabellón de deportes Juan Valera (pk-0,000) hasta Placeta de la Rafa (pk.-1,628)
Ceuti	12842	2018	Mejora de señalización en carril bici / vía peatonal
Abarán	13000	2018	Itinerarios urbanos saludables y colocación de aparatos biosaludables en zona "Bajo Solana"
Cehegín	14476	2018	Señalización y mejora de itinerarios urbanos saludables
Santomera	16320	2018	Memoria de los trabajos de señalización del itinerario saludable urbano de Santomera
Puerto Lumbreras	17822	2018	Proyecto de ejecución, ampliación y mejora de itinerarios urbanos saludables
Fuente Álamo de Murcia	18719	2018	Arreglo y mejora de zona recreativa circuito saludable
Ulea	891		No consta
Moratalla	7593		No consta
Calasparra	10286		No consta
Mula	17585		No consta
Los Alcázares	19506		No consta

Artículo 4.- Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1.- Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales, en los términos del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Haber justificado suficientemente las ayudas recibidas con anterioridad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por este concepto, y no tener pendientes obligaciones de reintegro, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

d) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022) y al Código Ético del personal funcionario y alto cargo en la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Para dar cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se realizará el análisis MINERVA y se firmarán las Declaraciones de Conflicto de Interés

(DACI) por los decisores en la valoración de subvenciones/contratos. A través del siguiente enlace podrán acceder a la Guía de Aplicación MINERVA: [Guía Minerva](#).

Se requieren las DACI's como requisito a aportar por los beneficiarios, contratistas y subcontratistas. Deben cumplimentar las DACI's, además, los intervinientes en los procedimientos y el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.

En previsión de que pueda darse la situación recogida en el artículo 5.c de la Orden HFP/55/2023 (existencia de bandera negra en el procedimiento, por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés respecto al solicitante) el beneficiario deberá remitir información sobre su titularidad real.

Los requisitos de las letras a), b) y c) se acreditarán mediante la presentación de la Declaración responsable; el requisito de la letra d), mediante la presentación del correspondiente compromiso; y el requisito de la letra e), inicialmente mediante la presentación de Declaraciones de Conflicto de Interés (DACI) de aquellos intervinientes en los procedimientos y personal de los Ayuntamientos que redacten los documentos necesarios para la solicitud de la subvención y posteriormente, junto a la justificación de la subvención, mediante la presentación de este mismo DACI de todos los intervinientes en la redacción de documentos de licitaciones/bases y los contratistas y subcontratistas.

2.- Asimismo, en el Itinerario Urbano Saludable para el que se solicita subvención deberán encontrarse en funcionamiento a fecha de publicación de la convocatoria. Se acreditará mediante la presentación de un certificado de la Secretaría del Ayuntamiento.

3.- La presentación de la documentación se realizará a través de medios electrónicos, conforme lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del procedimiento 4670 "Ayudas a Instalaciones Deportivas Red PAFER" de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

1.- Tendrán la consideración de gastos elegibles las inversiones realizadas que, de manera indubitada, estén relacionadas con la adecuación y mejoras de estructuras y espacios deportivo/comunitarios locales para la implementación de los programas de ejercicio y actividad física en entornos rurales, y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, abarcando aquellos directamente relacionados con el desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Las inversiones relacionadas con la mejora y adecuación de la señalización de los Itinerarios Urbanos Saludables consistente en la adecuación o sustitución de carteles de inicio y fin del recorrido y de la señalización intermedia.

b) Creación de programas UAEFs e implementación de actividades formativas de difusión para fomentar la participación en dichos programas: charlas informativas relacionadas con el uso del Itinerario Urbano Saludable sobre los programas creados que, por ejemplo, podrían ser programas relacionados con el fomento de la participación conjunta de diferentes generaciones en actividades físicas, programas dirigidos a actividades físicas para mujeres, programas dirigidos a escolares para el fomento de hábitos de vida saludable, programas específicos de actividad física para personas mayores, etc.

c) La organización, como mínimo, de dos eventos públicos de actividad física, que se desarrollen en el propio circuito saludable, relacionados con los programas UAEFs implementados.

Para ser admitidos como gastos subvencionables, las actuaciones relacionadas con los apartados a), b) y c) deberán encontrarse debidamente contempladas y detalladas en el documento descriptivo a presentar junto a la solicitud.

En relación con la Red PAFER, el Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece: "Estas tareas se realizarán mediante la contratación de servicios profesionales que permitan el desarrollo y puesta en funcionamiento de la misma. No conllevan la contratación de personal propio, ni costes salariales recurrentes".

2.- No serán gastos subvencionables:

a) Costes salariales recurrentes: salarios de empleados propios, pagos recurrentes a personal responsable de la supervisión y mantenimiento de la Red PAFER, remuneración de entrenadores o instructores contratados laboralmente o de forma recurrente para programas de actividad física.

b) Costes de mantenimiento rutinario: gastos relacionados con el mantenimiento periódico de instalaciones, como la limpieza o la sustitución de equipos de uso diario, reparaciones menores de equipos deportivos o instalaciones que forman parte de la gestión diaria.

c) Gastos relacionados con la gestión habitual de instalaciones: costes derivados de la operación diaria, como pagos de servicios básicos (agua, electricidad, internet), pagos a gestores o coordinadores permanentes encargados de la administración continua de las instalaciones, fuera de los objetivos específicos de la Red PAFER.

d) Las actuaciones en los espacios auxiliares singulares: aparcamientos, bar, restaurante, cafetería, zona administrativa (oficinas, salón de actos, aulas, etc.), almacenes de limpieza-basuras y zonas de servicios comerciales, o similares.

e) Los gastos detallados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito consignado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, y tendrán una dotación máxima estimada de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (65.207,66 €), siendo subvencionable el 100% del gasto elegible por el que se solicite la ayuda. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los mencionados presupuestos.

2.- La concesión de las subvenciones estará condicionada a la aprobación de un mínimo de dos beneficiarios, en caso contrario, no se concederá ninguna subvención.

Artículo 7.- Publicidad e información.

1.- La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes insertará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria, la información requerida para su publicación y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes, todo ello sin perjuicio de su publicación en el Portal de

Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Una vez insertada en la BDNS la documentación indicada anteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Convocatoria, pudiendo acceder a toda la documentación relativa a este procedimiento a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) con el número asignado de procedimiento 4670 "Ayudas a Instalaciones Deportivas Red PAFER".

3.- Los beneficiarios de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

c) Las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Igualmente, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

e) Todos los carteles informativos deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 8.- Solicitudes: plazo de presentación, lugar y documentación.

1- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden.

2.- Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud genérica, dirigida a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a cumplimentar según el procedimiento 4670 "Ayudas a Instalaciones Deportivas Red PAFER" de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de solicitudes presentadas por cualquier otro medio se requerirá su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento, referida al Itinerario Urbano Saludable en funcionamiento para el que se solicita la subvención. En el supuesto de que algún Ayuntamiento presentara más de una solicitud, la presentada en último lugar dejará sin efecto las anteriores.

4.- A la solicitud genérica se acompañará la siguiente documentación:

a) ANEXO III: Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento del Acuerdo de solicitud de subvención, acreditación del funcionamiento del Itinerario Urbano Saludable y presupuesto de la actuación

b) ANEXO IV: Declaración responsable de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando les resulte de aplicación.

c) ANEXO V: Cláusula de adhesión al Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia y al Código Ético del personal funcionario y alto cargo en la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) ANEXO VI: Declaraciones de Conflicto de Interés (DACI) de aquellos intervinientes en los procedimientos y personal de los Ayuntamientos que redacten los documentos necesarios para la solicitud de la subvención.

e) ANEXO VII: Memoria de la actuación a realizar, que contendrán toda la documentación necesaria para describir la actuación según lo indicado en dicho anexo.

f) Certificado de cuenta bancaria en el que conste el Código IBAN, donde quede acreditada la titularidad de la misma, expedida por la entidad bancaria correspondiente mediante firma y sello.

Artículo 9.- Subsanación de solicitudes.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos,

el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, en el plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión y publicidad.

1.- Las subvenciones se ajustarán, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en función de los límites establecidos en el artículo 6 de la presente Orden y según los criterios de valoración del artículo 11.

2.- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Artículo 11.- Criterios de valoración.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto especificado en la memoria de las actuaciones que se pretendan realizar, en el certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el ANEXO III, presentada junto con la solicitud y en función de lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

Para determinar el orden de puntuación de los municipios, la Comisión designada al efecto aplicará los criterios de valoración que se establecen a continuación. La máxima puntuación será de 30 puntos.

1.- Número de programas UAEFs implementados: se valorará con mayor puntuación un número mayor de programas implementados.

Número de programas implementados	Puntos
2	1
3	5
4 o más	10

2.- Número de eventos incluidos en la actuación: se valorará con mayor puntuación un número mayor de eventos sobre el mínimo de dos, establecido por la convocatoria.

Número de eventos	Puntos
3	1
4	5
5 o más	10

3.- Número de habitantes: se valorará con mayor puntuación un número menor de habitantes.

Número de habitantes	Puntos
Hasta 5.000	10
Entre 5.001 y 15.000	5
Entre 15.001 y 20.000	1

Artículo 12.- Determinación del importe de la subvención.

Para determinar el importe de la subvención a otorgar y los Ayuntamientos que resultan beneficiarios, la Comisión designada al efecto realizará los siguientes cálculos:

a) Se ordenarán los Ayuntamientos de mayor a menor puntuación y, aplicando los límites establecidos en el artículo 6, en función del presupuesto de la memoria de la actuación presentada junto a la solicitud, se asignarán las cantidades hasta agotar el crédito correspondiente.

b) En caso de empate en puntuación entre los Ayuntamientos participantes, éstos se ordenarán por fecha de presentación en el registro de entrada de la Sede Electrónica de la CARM, y si persistiese el mismo, se ordenarán por hora de presentación.

c) Los Ayuntamientos que, de acuerdo a los criterios de valoración del artículo 11, hubiesen obtenido una puntuación inferior al último Ayuntamiento con cuya cantidad asignada se haya agotado el crédito disponible, pasarán a formar parte de una lista de reserva cuyo orden de prelación vendrá determinado por la puntuación que hubiesen alcanzado.

Esta lista tendrá efecto cuando, una vez efectuada la distribución prevista, existiera crédito disponible, en cuyo caso se procederá a distribuir dicho crédito entre los Ayuntamientos incluidos en la misma, empezando por el primer puesto y así sucesivamente, hasta asignar la totalidad del crédito establecido en el artículo 6 de la presente Orden, siempre sin sobrepasar el importe del presupuesto establecido en la Memoria presentada en la solicitud.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 5 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente orden.

En relación al párrafo anterior, cuando el importe de la subvención solicitada sea superior al crédito sobrante, se podrá instar al Ayuntamiento para que proceda a la reformulación de su solicitud, con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo máximo de 5 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 13.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

1.- La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la dirección general competente en materia de deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La instrucción del procedimiento se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3.- Para la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación cuya composición, atribuciones y funcionamiento se determina en el artículo 14 de la presente orden, la cual emitirá un informe según los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 11 en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4.- A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará propuestas de resolución, debidamente motivadas, y las elevará al órgano competente para resolver. Las propuestas de resolución podrán ser parciales, siendo aprobadas sucesivas propuestas hasta que se agote el crédito presupuestario de cada convocatoria.

5.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante las correspondientes resoluciones del titular de la Consejería competente en materia de deportes sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos.

Artículo 14.- Comisión de Evaluación

1.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: El/la Jefe/a de Servicio de Instalaciones Deportivas
- Secretaría: Funcionario/a de la Dirección General de Deportes que designe el/la titular de la Dirección General de Deportes.
- Vocalías:
 - Jefe/a de Sección de Instalaciones y Espacios Deportivos de la Dirección General.
 - El/la Técnico/a de Gestión del Servicio de Instalaciones Deportivas.
 - El/la Técnico/a de Apoyo del Servicio de Instalaciones Deportivas.
 - El/la Auxiliar Coordinador del Servicio de Instalaciones Deportivas.

Dichos miembros declararán que no concurren en ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el ejercicio de sus funciones en el seno del procedimiento, y se comprometerán a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de su declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

2.- Los miembros serán designados, mediante resolución del titular del órgano directivo competente en materia de deportes. La Comisión de Evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se pronuncie sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de concesión.

Artículo 15.- Instrucción del procedimiento.

1.- La tramitación de esta convocatoria de ayudas se realizará mediante el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, siendo razón de interés público en vista a los plazos de ejecución y justificación establecidos que, en ningún caso, podrán ser ampliados.

2.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 14, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión de Evaluación, estará integrada por los miembros que determina el artículo 14 y que serán designados mediante resolución del Director General de Deportes, valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 11 de la presente Orden.

5.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión de evaluación deberá emitir informe al órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.-Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

9.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, conforme al artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 16.- Contenido y plazo en que será notificada la resolución.

1.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada en la que además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no hayan sido estimadas así como, en su caso, la lista de reserva consistente en una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar dicha Orden resolutoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- Se podrán dictar resoluciones parciales respecto a los beneficiarios que, habiendo presentado la documentación requerida, cumplan todos los requisitos necesarios para el pago de la subvención.

Dichas resoluciones parciales estarán sometidas a los mismos criterios de evaluación y baremación establecidos en la presente convocatoria, no afectando al derecho del resto de solicitudes a ser evaluadas en igualdad de condiciones.

Una vez resueltas todas las solicitudes presentadas dentro del plazo ordinario y en caso de que se constate la existencia de remanente de crédito, el órgano concedente podrá acordar la reapertura del plazo de presentación de solicitudes, publicándolo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica correspondiente. Las nuevas solicitudes presentadas tras la reapertura del plazo se evaluarán conforme a los mismos criterios, condiciones y procedimiento establecidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible.

5.- En caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el otorgamiento de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. A tal efecto, el órgano instructor notificará la correspondiente propuesta de resolución definitiva a los interesados para que en el plazo improrrogable de cinco días naturales desde su notificación comuniquen

su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 17.- Notificación.

Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación electrónica, que se practicará por el órgano competente para instruir, y en los términos establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación en la web <https://deportes.carm.es/>.

Artículo 18.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso las del artículo 3, así como la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 19.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1.- De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento 241/2021, del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la actividad respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y demás normas de desarrollo que resulten de aplicación.

c) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de la actividad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de

las actuaciones anteriores. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, los beneficiarios estarán sujetos a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

e) Garantizar el respeto al principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (100% coeficiente climático), conforme a lo que se prevé en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, y en particular en la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia, y de acuerdo con lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular, incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio Cultura y Deporte, de la Unión Europea, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación. En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR

j) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada actividad en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes hasta completar el importe total de la misma.

l) Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas al igual que de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

m) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ñ) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

o) Presentar las Fichas con datos censales y fotografías del Itinerario Urbano Saludable objeto de subvención, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirección <https://sede.carm.es> y el número de procedimiento 4114 Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, a efectos del registro y/o actualización de sus datos en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia por parte de la Dirección General de Deportes.

p) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, los beneficiarios aceptan otorgar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de uso preferente sobre la instalación deportiva subvencionada para la realización de actividades.

Artículo 21.- Canales de comunicación del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es.

Artículo 22.- Pago de la subvención y garantías.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 y en la letra a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará de forma anticipada con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna, dicho pago se tramitará tras la firma de la Orden de concesión.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original del certificado bancario (IBAN).

3.- La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, letra a), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 23.- Subcontratación del proyecto o actividad.

1.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Consejería competente en materia de deportes el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Artículo 24.- Plazo de ejecución de la inversión y justificación de la subvención.

1.- El plazo para ejecutar las actuaciones y justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos finalizará el 14 de noviembre de 2025 sin que, en ningún caso, exista la posibilidad de ampliación.

2.- Se pueden considerar financiables los gastos realizados desde el 1 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 17 " Subvencionalidad" del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, siempre que cumplan los requisitos y obligaciones impuestos por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 26 de diciembre de 2023, y en la normativa aplicable al PRTR, y siempre que no se incurra en supuestos de doble financiación de los mismos gastos.

3.- Para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá aportar, ante la Dirección General de Deportes, la cuenta justificativa regulada en el artículo 72, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmada por el/la Alcalde/sa, y contendrá, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, la siguiente información y anexos, que se presentará según los modelos incluidos en ANEXO VI, ANEXO VIII (Documentos 1, 2 y 3), ANEXO IX y ANEXO X a través del procedimiento 4670 "Ayudas a Instalaciones Deportivas Red PAFER" de la sede electrónica de la CARM:

a) ANEXO VIII (Documento 1): Una memoria explicativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo:

- Una descripción detallada de las actuaciones llevadas a cabo, fotografías de las actuaciones realizadas en el Itinerario Urbano Saludable de sustitución o adecuación de la señalización y fotografías realizadas durante la realización de la actividad formativa y los eventos programados.
- Los programas de actividad física beneficiosa para la salud (AFBS) implementados en las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs) o su denominación equivalente y/o de otros programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables subvencionados, y su contribución al logro de los objetivos previstos.

b) ANEXO VIII (Documento 2): Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con la actuación. En los gastos e inversiones deberá identificarse el acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) ANEXO VIII (Documento 3): Contribución al logro del hito auxiliar que se acreditará mediante la inscripción de las UAEFs y otros programas en las páginas web de los municipios beneficiarios. Una vez acreditada, dicha inscripción será realizada igualmente en la WEB <https://deportes.carm.es/web/deportes/instalaciones>.

f) ANEXO VI: Declaraciones de Conflicto de Interés (DACI) de aquellos intervinientes en la redacción de documentos de licitaciones/bases y los contratistas y subcontratistas.

g) ANEXO IX y X: Declaraciones sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) del Beneficiario y de los contratistas y subcontratistas.

4.- Para subvenciones concedidas cuyo importe sea inferior a sesenta mil (60.000,00) euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, junto con la documentación correspondiente a los apartados e), f) y g) del punto anterior.

La Dirección General de Deportes comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo que podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Artículo 25.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Al haber fijado la aportación pública como un importe cierto, según el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, de la no ejecución de la actuación financiada o la no debida justificación documental de su ejecución se derivará el reintegro de los fondos distribuidos, más los correspondientes intereses de demora a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

2.- La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

3.- El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 26.- Criterios de graduación de incumplimientos.

1.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho al cobro, vendrá determinada por el grado o porcentaje de incumplimiento, atendiendo al principio de proporcionalidad.

2.- Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 27.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 28.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de estas subvenciones se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Disposiciones finales

Primera. Salvaguarda del rango reglamentario y eficacia jurídica de la convocatoria.

Las disposiciones incluidas en el ANEXO II de la presente Orden no tienen naturaleza reglamentaria sino de acto administrativo. La eficacia jurídica de la convocatoria está condicionada a la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en relación con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el acto de la convocatoria de subvenciones contenido en la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ANEXO III**CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

D./D.^a....., con D.N.I. n.º,
Secretario/a del Ayuntamiento de en representación del
mismo, a efectos de la obtención de ayudas a otorgar por la Consejería de Turismo,
Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y
se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, mediante
el procedimiento de urgencia, a ayuntamientos de la Región de Murcia, para la
promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas (RED PAFER), en
el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CERTIFICO

- Que el Ayuntamiento de, en la Sesión del Pleno/
Junta de Gobierno de fecha....., acordó la solicitud de subvención a
la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, para la actuación
denominada "Memoria para la solicitud de subvención destinada a la Promoción
de la Actividad Física y la Salud en zonas despobladas (RED PAFER), en el marco
del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el Itinerario Urbano
Saludable (indicar nombre)", instalación deportiva creada en el año..... y que se
encuentra actualmente en funcionamiento, siendo el presupuesto para dicha
actuación por el importe de€.

Y para que así conste y surta los efectos previstos, firmo el presente
certificado.

Fdo: D./Dña.

Secretario/a del Ayuntamiento de

(documento firmado y fechado electrónicamente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.^a....., con D.N.I. n.º,
Alcalde/sa del Ayuntamiento de en representación del mismo,
a efectos de la obtención de ayudas a otorgar por Orden de la Consejería de
Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases
reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia
competitiva, mediante el procedimiento de urgencia, a ayuntamientos de la
Región de Murcia, para la promoción de la actividad física y la salud en zonas
despobladas (RED PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación
y Resiliencia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el Ayuntamiento de

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la
Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

- No se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que,
conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario
de las subvenciones reguladas por dicha norma.

- Faculta a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para
solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Ha justificado suficientemente las ayudas recibidas con anterioridad de
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por este concepto y no tiene
pendientes obligaciones de reintegro o estas han sido debidamente garantizadas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de
la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de
julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería
de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

Fdo: D./Dña.

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de

(documento firmado y fechado electrónicamente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V**CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA
DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE
MURCIA PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN
EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA Y AL CÓDIGO ÉTICO DEL PERSONAL
FUNCIONARIO Y ALTO CARGO EN LA GESTIÓN DE FONDOS DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

D./D.^a....., con D.N.I. n.º,
Alcalde/sa del Ayuntamiento de en representación del mismo, a
efectos de la obtención de ayudas a otorgar por Orden de la Consejería de Turismo,
Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y
se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, mediante
el procedimiento de urgencia, a ayuntamientos de la Región de Murcia, para la
promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas (RED PAFER),
en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ASUMO el
compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN
MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA,
aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021
y publicado en BORM núm. 23, de 29 de enero de 2022 y del CÓDIGO ÉTICO DEL
PERSONAL FUNCIONARIO Y ALTO CARGO EN LA GESTIÓN DE FONDOS DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA del Ministerio para la
Transición Ecológica y el Reto Demográfico disponible en [Código Etico2 0221122](#)

Fdo: D./Dña.

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de

(documento firmado y fechado electrónicamente)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO VI**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente, subvención:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD EN ZONAS DESPOBLADAS (RED PAFER), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____,

D/Dña _____

DNI: _____

(documento fechado y firmado al margen)

Enlace a [Guía Minerva](#)

ANEXO VII

MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (RED PAFER)

TÍTULO

“Memoria para la solicitud de subvención destinada a la Promoción de la Actividad Física y la Salud en zonas despobladas (RED PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el Itinerario Urbano Saludable (**indicar nombre**) del Ayuntamiento de (**indicar municipio**)”

TÉCNICO REDACTOR

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1.- Itinerario Urbano Saludable.

- Descripción del recorrido indicando como mínimo: punto de inicio y punto final, identificación del itinerario (calles y lugares que se incluyen en el recorrido) y distancia total en kilómetros.
- Detallar las actuaciones de adecuación o sustitución de carteles de inicio y fin del recorrido y de la señalización intermedia.
- Incluir diseño del cartel informativo que se colocará en el punto de inicio y otro en el punto final del recorrido, con imagen descriptiva del itinerario, indicación de la distancia total y cuanta información o recomendaciones se consideren de especial interés para el deportista e incluyendo detalles de las señalizaciones intermedias. Cumplirá con las obligaciones en materia de publicidad e información del artículo 7.
- Indicar que el itinerario se encuentra adecuadamente iluminado en todo su recorrido, de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento.
- Incluir fotografías del estado actual del inicio, final y puntos intermedios del recorrido.

1.2.- Actividades formativas de difusión.

- Relación de programas UAEFs implementados.
- Fecha de realización estimada y lugar de celebración de las actividades formativas.

1.3.- Eventos de actividad física.

- Relación de eventos con indicación de fecha de realización estimada.

2.- PRESUPUESTO.

- Detallado y dividido en los capítulos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 anteriores, incluyendo resumen global por capítulos.

Fdo:

(Firmado electrónicamente)

ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA

(1 de 3 documentos)

CUENTA JUSTIFICATIVA
DOCUMENTO 1.- MEMORIA EXPLICATIVA (RED PAFER)

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre del beneficiario

Presupuesto

Cuantía subvención concedida

€	€
---	---

Actuación

Subvención destinada a la Promoción de la Actividad Física y la Salud en zonas despobladas (RED PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el Itinerario Urbano Saludable (indicar nombre)

2.- MEMORIA EXPLICATIVA.

Memoria explicativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo:

- Una descripción detallada de las actuaciones llevadas a cabo, fotografías de las actuaciones realizadas en el Itinerario Urbano Saludable de sustitución o adecuación de la señalización y fotografías realizadas durante la realización de la actividad formativa y los eventos programados.
- Los programas de actividad física beneficiosa para la salud (AFBS) implementados en las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs) o su denominación equivalente y/o de otros programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables subvencionados, y su contribución al logro de los objetivos previstos.

Con el fin de justificar la ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, firmo la presente cuenta justificativa.

Fdo: D./Dña.
Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de
(documento firmado y fechado electrónicamente)

Excma. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA

(2 de 3 documentos)

CUENTA JUSTIFICATIVA
DOCUMENTO 2.- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA (RED PAFER)

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre del beneficiario

Presupuesto

Cuantía subvención concedida

€	€
---	---

Actuación

Subvención destinada a la Promoción de la Actividad Física y la Salud en zonas despobladas (RED PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el Itinerario Urbano Saludable (indicar nombre)

2.- RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Acreeedor	Concepto	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Importe
					€
					€
					€
					€
					€
TOTAL					€

3.- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Entidad	Importe concedido para el mismo fin

Con el fin de justificar la ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, firmo la presente cuenta justificativa.

Fdo: D./Dña.
Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de
(documento firmado y fechado electrónicamente)

Excma. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA

(3 de 3 documentos)

CUENTA JUSTIFICATIVA

DOCUMENTO 3.- ACREDITACIÓN A LA CONTRIBUCIÓN DEL HITO AUXILIAR (RED PAFER)

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre del beneficiario

Presupuesto

Cuantía subvención concedida

€	€
---	---

Actuación

Subvención destinada a la Promoción de la Actividad Física y la Salud en zonas despobladas (RED PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el Itinerario Urbano Saludable (indicar nombre)

2.- LOGRO HITO AUXILIAR «Creación de la Red de Promotores de la Actividad Física del Entorno Rural».

Como contribución al logro del hito auxiliar «Creación de la Red de Promotores de la Actividad Física del Entorno Rural», se ha procedido a la inscripción de las UAEFs y otros programas en la página web de este municipio, en el siguiente enlace a la web municipal:

Con el fin de justificar la ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, firmo la presente cuenta justificativa.

Fdo: D./Dña.
Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de
(documento firmado y fechado electrónicamente)

Excma. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

ANEXO IX**DECLARACIÓN DNSH BENEFICIARIOS****DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

Don/Doña con DNI,
y domicilio fiscal en, en la
condición de beneficiario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para para
la ejecución del proyecto asociado a la solicitud para la Actuación "Promoción de
la Actividad Física y la Salud en zonas despobladas (RED PAFER), en el marco
del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el Itinerario Urbano
Saludable (**indicar nombre**) del Ayuntamiento de (**indicar municipio**)"

DECLARA

En relación con la ejecución del proyecto "Promoción de la Actividad Física y la Salud en zonas despobladas (RED PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el Itinerario Urbano Saludable (**indicar nombre**) del Ayuntamiento de (**indicar municipio**)", enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, cuyas ayudas están vinculadas al Acuerdo de Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que las actuaciones ejecutadas han cumplido con el principio DNSH, de forma que:

PRIMERO.- No ha causado un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático. No se ha causado un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático al no dar lugar a emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

En las actuaciones relativas a la rehabilitación de edificios en las que se ha previsto la mejora de la eficiencia energética se han tenido en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

b) Adaptación al cambio climático. No se ha causado un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no provocar un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, naturaleza o activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos marinos. No se ha causado un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos al no ir en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Los residuos generados por las actividades desarrolladas en las actuaciones han sido gestionados de manera adecuada, habiendo sido depositados en los contenedores o puntos limpios que se definen en las ordenanzas municipales de gestión de residuos, o bien a través de gestores autorizados¹. En el caso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC, modificada por la Decisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014) generados en las actuaciones relacionadas con rehabilitaciones energéticas previstas en esta inversión, se cumple que un porcentaje mínimo del 70% de los mismos ha sido preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores han limitado la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción utilizados apoyan la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Cuando ha sido factible, se han utilizado equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.

e) Prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el agua o el suelo. No se ha causado un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación, al no provocar un aumento significativo en las emisiones de contaminantes de la atmósfera, el agua o el suelo. El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes han permitido reducir las emisiones de aire y, por consiguiente, una mejora en la salud pública.

El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética ha reducido las emisiones de contaminantes atmosféricos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contienen amianto ni sustancias identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que han podido entrar en contacto con los usuarios emitían menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de

material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Además, se han adoptado medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se han ejecutado las actuaciones cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. No se ha causado un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas al no ir en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular, de aquellos intereses para la Unión.

Las actuaciones no han ido en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones han tenido lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando ha sido preceptivo, se ha llevado a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

SEGUNDO.- Con la ayuda recibida no se han desarrollado actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Fdo: D./Dña.

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de

(documento firmado y fechado electrónicamente)

ANEXO X**DECLARACIÓN DNSH CONTRATISTAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CORRECTA PREVENCIÓN, GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ACTUACIONES Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.**

Don/Doñacon DNI
en representación de (razón social) con NIF que actúa en calidad de
contratista en relación con la ejecución del proyecto asociado a la solicitud para la
Actuación "Promoción de la Actividad Física y la Salud en zonas despobladas (RED
PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para
el Itinerario Urbano Saludable (**indicar nombre**) del Ayuntamiento de (**indicar
municipio**)"

DECLARA

En relación con la ejecución del proyecto "Promoción de la Actividad Física y la Salud en zonas despobladas (RED PAFER), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el Itinerario Urbano Saludable (**indicar nombre**) del Ayuntamiento de (**indicar municipio**)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ayudas vinculadas al Acuerdo de Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que las actuaciones ejecutadas cumplen con lo siguiente:

Los residuos generados por las actividades desarrolladas en las actuaciones han sido gestionados de manera adecuada, habiendo sido depositados en los contenedores o puntos limpios que se definen en las ordenanzas municipales de gestión de residuos, o bien a través de gestores autorizados¹. En el caso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC, modificada por la Decisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014) generados en las actuaciones relacionadas con rehabilitaciones energéticas previstas en esta inversión, se cumple que un porcentaje mínimo del 70% de los mismos ha sido preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores han limitado la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción utilizados, apoyan la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

En la rehabilitación de edificios, se ha tenido en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

Cuando ha sido factible, se han utilizado equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.

En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones no contienen amianto ni sustancias peligrosas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

Además, se han adoptado medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se han ejecutado las actuaciones cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

Fecha y firma (obligatoriamente digital) de la persona Instaladora/Contratista

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3710 Resolución de 15 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 15 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 15 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726, por autorización de los ciclos formativos de grado superior "Comercio Internacional" en turno matutino, "Transporte y Logística" en turno vespertino e "Integración Social" en turno vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019726.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "ISEN FORMACIÓN, SL".
- d) NIF del titular: B30628721.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "ISEN FORMACIÓN".
- g) NIF del centro: B30628721.
- h) Domicilio: C/ Real, n.º 68.
- i) Localidad: 30201 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico:
 - 1. Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones: 2 unidades y 50 puestos escolares.
 - 2. Título Profesional Básico en Servicios Administrativos: 4 unidades y 100 puestos escolares.
 - Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - 3. Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades y 90 puestos escolares (1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 60 puestos escolares en régimen semipresencial y turno vespertino).
 - 4.- Técnico en Gestión Administrativa: 12 unidades y 360 puestos escolares (3 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino, 3 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino y 6 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia).
 - 5. Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 8 unidades y 360 puestos escolares (2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino, 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino y 4 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia).
 - Ciclos Formativos Grado Superior:
 - 6. Técnico Superior en Administración y Finanzas: 4 unidades y 120 puestos escolares (2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 80 puestos escolares en régimen a distancia).

7. Técnico Superior en Educación Infantil: 4 unidades y 120 puestos escolares (1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino, 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 80 puestos escolares en régimen a distancia, 1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino).

8. Técnico Superior en Dietética: 2 unidades y 40 puestos escolares (1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino).

- Técnico Superior en Dietética en régimen semipresencial: 2 unidades y 80 puestos escolares (1 unidad y 40 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 40 puestos escolares en turno vespertino).

9. Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias: 2 unidades y 40 puestos escolares (1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino).

10. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

11. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

12. Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

13. Técnico Superior en Transporte y Logística: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

14. Técnico Superior en Integración Social: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3711 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021".

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021", suscrita el 10 de julio de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrita el 10 de julio de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 16 de julio de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024 de 15 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2025.

De otra parte, el Ilmo. Sra. D.ª Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar y formalizar el presente acto, y a tal efecto:

Exponen

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia.

Dicho Convenio tiene por objeto fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del referido convenio, prestados en el marco de la concesión interurbana MUR-043 Murcia-Lorca, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025.

Reunida la Comisión de seguimiento del convenio el día 30 de enero de 2025, acuerda prorrogar la vigencia del Convenio por un año más (hasta el 30 de octubre de 2026), así como modificar las características de la prestación del servicio, la cuantía a aportar por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para los ejercicios 2025 y 2026, y la justificación que debe realizar la Consejería de Fomento e Infraestructuras del destino final dado a la aportación recibida.

Por ello, se estima necesario realizar una Adenda al referido Convenio.

A la vista de lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar la presente Adenda al convenio al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes:

Acuerdan

Primera. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

En el Anexo I de la presente Adenda, al que las partes también otorgan su conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo para el año 2025 y 2026.

Segunda. Aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2025 y 2026.

Según el convenio de 27 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Alhama deberá aportar 79.431,00 € por año.

En la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el 30 de enero 2025, las partes acordaron incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026. La cuantía acordada fue de 108.000,00 € para el ejercicio 2025 y **108.000,00 € para 2026**. Este incremento obedece tanto a la subida de costes en materia de personal, carburante y mantenimiento de vehículos entre el primer presupuesto, que data de noviembre de 2020, y diciembre de 2024, como a que durante el periodo de vigencia del convenio a los dos viajes diarios se le incorporó un tercero, algo que, dada su buena acogida, se sigue manteniendo.

Además, en dicha Comisión se acordó que los pagos a la compañía prestataria del servicio se harían por parte de la Comunidad Autónoma con una regularidad bimensual y antes del día 15 del mes siguiente, así como que la propia Comisión podría proceder a revisar la aportación para 2026 en virtud de la variación de los costes del transporte de viajeros.

No obstante, al existir una remanente de 8.412,28 € a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, correspondiente a los servicios prestados en año 2022, debido a que la prestación del servicio se inició con posterioridad al plazo establecido, las partes acuerdan compensar dicho remanente en la aportación 2025. Por lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 99.587,72€ en el año 2025.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

La aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 441/45060 "Convenio CARM - transporte Arrixaca".

Tercera. Justificación.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo y, como mínimo, los siguientes datos:

La memoria explicativa y detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, con identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio, deberá contener:

1. Documentación acreditativa de los costes e ingresos efectuados por el operador beneficiario de la subvención.
2. Cuadro resumen de costes e ingresos desglosados por conceptos y subconceptos. En el caso de ingresos, desglose de los billetes vendidos según tarifas.
3. Documentación acreditativa de los pagos efectuados al operador del servicio.
4. Aportación financiera no gastada en la prestación del servicio: será reintegrada al Ayuntamiento de Alhama antes del 30 de abril del año siguiente.

Antes del 15 de julio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá justificar el primer semestre del año, y antes del 30 de marzo del año siguiente toda la anualidad completa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá, en su caso, a la devolución de la cantidad reintegrada por el operador una vez efectivamente percibida.

Cuarta. Vigencia y Resolución.

Se prorroga la vigencia del convenio de 27 de diciembre de 2021 por un año, por lo que estará vigente hasta el 30 de octubre de 2026, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención. Pudiendo acordarse la prórroga del mismo, por acuerdo de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, deberán reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

Quinta. Vigencia.

La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extiende su vigencia hasta el 30 de octubre de 2026.

Sexta. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021, que las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Murcia, a 10 de julio de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Rosa Sánchez Bishop.

Anexo I**Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca**

El servicio se realizará con seis expediciones diarias (tres por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios. En caso de incrementar el número de expediciones el contratista deberá remitir el incremento del coste que supone dicha modificación para incorporar este al coste anual del servicio a abonar por parte del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada primera y principal en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. Será válida tanto para la ida como para la vuelta. Habrá una segunda parada antes de abandonar el casco urbano en Av. Antonio Fuertes, a la altura del número 21, esquina con calle La Higuera, código postal 30840. La correspondencia a esta parada para el servicio de vuelta estará en la acera de enfrente a la altura del número 30. Estas paradas cuentan con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort mediante las marquesinas con asientos y señalización adecuadas.

La parada en el "Hospital Virgen de la Arrixaca" se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA	LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA
Alhama de Murcia	07:45	8:15	Hospital Virgen de la Arrixaca	08:45	09:15
Alhama de Murcia	10:00	10:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	11:00	11:30
Alhama de Murcia	12:00	12:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	13:30	14:00

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Consejería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*	Estudiante (40%)*
2,95 €	2,35 €	1,50 €	1,80 €	1,80 €

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.



Se contempla también la comercialización de un bono multiviaje con las siguientes características: 10 viajes al precio de 28€. No incluye este precio el coste del soporte (tipo tarjeta sin contacto) del bono.

- **Autobús**

Clase II-III de 50-55 plazas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3712 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental, expediente AAS20240056, sobre centro de transferencia de residuos, en Polígono Industrial Cabezo Beaza, C/ Berlín, parcela 4, término municipal de Cartagena (Murcia), a solicitud de SRCL CONSENUR CEE, S.A.

Por Resolución de 15 de julio de 2025, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental en el expediente AAS20240056 relativo al Proyecto de Centro de transferencia de residuos, en Polígono industrial Cabezo Beaza, C/ Berlín, parcela 4, en el término municipal de Cartagena (Murcia), a instancia de SRCL CONSENUR CEE, S.A. con NIF A81098642.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=200217&IDTIPO=60>

En Murcia, a 16 de julio de 2025.—El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3713 Trabajo en beneficio de la comunidad 530/2024.

N.I.G.: 30030 52 2 2024 0103848

Asunto: G23 Expte. trabajos en beneficio de la comunidad 0000530/2024

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 530/2024 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Jonathan de Jesús Ramírez Crisostomo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 16 de julio de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3714 Trabajo en beneficio de la comunidad 1826/2024.

N.I.G.: 30030 52 2 2024 0110918

Asunto: G23 Expte. Trabajos en beneficio de la comunidad 0001826 /2024

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1826/2024 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Cristina Alcaraz Orenes actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 15 de julio de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3715 Convocatoria de ayudas económicas a asociaciones de vecinos del municipio de Cieza para organización de festejos año 2024.

BDNS (Identif.): 847879

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847879>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2025, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos para Programas de Festejos 2024

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de festejos 2024

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio del año 2025, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras que a continuación se reflejan para la concesión de subvenciones a AAVV de nuestra localidad, para la celebración de sus respectivas fiestas patronales, correspondiente al año 2024

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de proyectos de fiestas patronales en los barrios, limitándose la concesión a una subvención municipal por asociación de vecinos y barrio. Los proyectos deben desarrollarse dentro de la anualidad de 2.024. No se concederán subvenciones a las urbanizaciones o comunidades de vecinos cuyas fiestas no estén destinadas al disfrute general de los vecinos del barrio.

Las subvenciones concedidas se destinarán a programas, proyectos o actividades que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los diferentes barrios de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones vecinales, el tejido asociativo y el Ayuntamiento.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Vecinos debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Cieza.

Las Asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cieza, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y tener actualizados sus datos en el citado Registro.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda con el Ayuntamiento de Cieza ni subvención pendiente de justificar.

3. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Cuantía.

La cuantía total que se destina a esta finalidad es de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 90060 9240A 4890124.

Cuarta. Legislación aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases, en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones

Quinta. Formalización de las solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las asociaciones interesadas deberán presentar por sede electrónica en el siguiente enlace <https://cieza.sedipualba.es>, la solicitud que se recoge en el ANEXO I, que se facilitará gratuitamente a los interesados en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana, sita en la Planta 2.ª del Teatro Capitol o mediante correo electrónico. La solicitud debe ir firmada por el Presidente de la Asociación o, en su defecto, por el representante designado por la misma a tales efectos.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por sede electrónica, así como mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a. Todos los documentos que se incluyen en el modelo ANEXO I.
- b. Copia del DNI de la persona que firme la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza. Se publicará también en la Base Nacional de Subvenciones y en el BORM.

El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportando los documentos solicitados se tendrá al interesado por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera oportuno para la resolución del procedimiento, cualquier otro documento que estime conveniente, a los efectos aclaratorios del expediente, así como la comprobación de los datos recogidos en la solicitud.

Las asociaciones que lo requieran podrán contar con el asesoramiento de la Concejalía de Participación Ciudadana y Relaciones Vecinales hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Sexta. Instrucción del procedimiento

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana y Relaciones Vecinales.

La formulación de las propuestas de concesión de las subvenciones le corresponderá a la comisión evaluadora.

Séptima. Comisión de Adjudicación.

Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases, se constituirá una comisión, que estará integrada por:

- Presidente: concejal de Participación Ciudadana y Relaciones Vecinales o persona en quien delegue.
- Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
- Secretario/a: Técnico de Participación Ciudadana.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de evaluación procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver las propuestas de la comisión evaluadora es la Junta de Gobierno Local

La relación de beneficiarios/as de las ayudas e importe de las mismas, se publicará en la Sede Electrónica (<https://cieza.sedipualba.es>)

Octava.- Criterios de valoración

La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de concesión o denegación de la subvención, así como la cuantía económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Representatividad de la asociación: Se computará el nº de socios de la asociación inscritos y al corriente de la cuota

Hasta 10 puntos:

- Menos de 10 socios/as: 2 puntos
- Hasta 25 socios/as: 5 puntos
- Hasta 40 socios/as: 8 puntos.
- Más de 50 socios/as: 10 puntos.

Por participación y colaboración en actividades organizadas desde el Ayuntamiento durante el año 2024

Hasta un máx. de 10 puntos:

1 punto por actividad

Realización de distintos actos y actividades durante el año 2024

Hasta un máx. 10 puntos

1 punto por actividad

Programa de actividades:

Hasta 50 puntos

Diversificación y variedad de las actividades

Hasta 10 puntos

Complejidad y coste del programa

Hasta 10 puntos

Inclusión de actividades intergeneracionales e inclusivas

Hasta 10 puntos

Población destinataria de las actuaciones: Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.

Hasta 10 puntos

Mantenimiento, recuperación y potenciación de las tradiciones culturales.

Hasta 10 puntos

La comisión determinará la puntuación obtenida por cada una de las Asociaciones, la cuantía de la subvención, será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 19,23 € que vale cada punto.

Novena. Pago y justificación de subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará en un único desembolso a la concesión de las mismas

Los gastos subvencionados deberán realizarse durante el año 2024, presentándose la justificación a través del registro general hasta del día 30 de septiembre de 2025.

Los interesados deberán aportar una memoria justificativa del coste de la actividad realizada y que contendrá:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de las actividades y documentación gráfica de las mismas, atendiendo con especial interés al número de participantes y resultados obtenidos. Esta memoria deberá estar debidamente firmada por parte del representante de la asociación.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, debidamente detallada, pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas.

- La acreditación de los pagos se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago por transferencia bancaria, justificante de la misma en la que conste el concepto e importe del mismo cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y, en su caso, el código cuenta cliente del mismo. Se deberá adjuntar el extracto bancario donde conste el cargo de la transferencia.

En el caso de pago por cheques bancarios - los cuales deberán ser nominativos - copia de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta, y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.

En el caso de pagos en efectivo, los cuales no podrán superar la cantidad de trescientos euros, se acreditarán mediante el "recibí" en factura o en documento, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero y cargo que ocupa en la empresa o entidad si fuese persona jurídica.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir con el objetivo de las actividades objeto de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad objeto de la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y entregar la información que se le requiera.

d) Comunicarle al Ayuntamiento la solicitud de obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse cuando se realice la solicitud o se conozca la concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.

e) Hacer constar en toda la publicidad y difusión del programa subvencionado la colaboración del Ayuntamiento, acompañado el escudo de la institución en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

f) Publicar y publicitar las fechas y lugares definitivos de las actividades

Décima primera. Incumplimientos

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo estipulado supondrá la incoación del expediente de reintegro de la subvención percibida y conllevará las demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.

Décima segunda. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador señaladas en título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décima tercera. Publicidad de las subvenciones.

El anuncio de la aprobación de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Base Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza.

Décima cuarta. Protección de datos.

Las Entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Cieza a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para valoración de sus solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre) ante la Concejalía de Participación Ciudadana.

Disposiciones finales

Primera.- Cualquier interpretación de estas bases reguladoras será realizada por la comisión evaluadora definida en la disposición octava.

Segunda.- Para lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Reglamento de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cieza, 23 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza (Murcia), Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3716 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 842671

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842671>)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1085412R. Con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia y Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta obrante en expediente, emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 19 de mayo de 2025, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Política Social.

2. Aprobar la convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con las Bases para la convocatoria de Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Prevención, Promoción e Inserción Social, a entidades sin ánimo de lucro que actúan en el municipio de Yecla, publicadas en el BORM Núm. 224, de 25 de septiembre de 2024.

3. Condiciones de la convocatoria:

- Objeto de las subvenciones: realización de proyectos o actividades en materia de prevención, promoción e inserción social o equivalentes.- Destino: financiación de gastos de naturaleza corriente que tengan por objeto la realización de proyectos y actividades.- Beneficiarios: entidades que reúnan los requisitos establecidos en el art. 3 de las Bases reguladoras. En sus estatutos, en el apartado relativo al objeto o definición, deberá figurar alguna de las siguientes finalidades:

- Atención de necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social.

- Promoción o educación para la salud, promoción, animación o dinamización juvenil, así como organización o promoción del ocio y tiempo libre en medios juveniles, cuando resulten compatibles con los objetivos que se pretenden conseguir en materia de prevención de adicciones.

- Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de los ciudadanos de Yecla.

- Contribución a la cohesión social y a movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra situaciones de exclusión y discriminación social.

- Proyectos subvencionados (sólo se podrá presentar una única solicitud de subvención):

- Línea 1: Proyectos de actividades específicas de interés social para el municipio de Yecla.

- Línea 2: Proyectos de alojamiento alternativo/transitorio para personas en vulnerabilidad social

- Aplicación presupuestaria: partida 2025-231-48907. o Importe total a subvencionar: máximo de 36.000,00 € (RC 2025.2.0008096.000).

- Criterios de concesión de las subvenciones: los específicamente previstos en el artículo 6 de las Bases para la convocatoria de Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Prevención, Promoción e Inserción Social, a entidades sin ánimo de lucro que actúan en el municipio de Yecla, publicadas en el BORM Núm. 224, de 25 de septiembre de 2024.

- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. o Ámbito temporal de los gastos subvencionables: actuaciones desarrolladas durante el año de la convocatoria, ejercicio 2025.

- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

4. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

Yecla, 26 de junio de 2025.—La Alcaldesa, M. Remedios Lajara Domínguez